PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00517-00

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 10 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCES,** identificada con el Nit.: 900767596-4, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **KAREM LORENA TIRADO ARCINIEGAS** C.C. 1'100.956.019 **y WENDY LORENA CARDENAS FUENTES** C.C. 1'098.436.768 con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

(i) La suma de ($1'550.000) por concepto de capital, representado en la letra de cambio que allega como base del recaudo.

(ii) Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de febrero de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, junto con las costas del proceso.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **COOPERATIVA MULTIACIVA DEL FONCE –COOMULFONCES-** identificada con el Nit.: 900767596-4, contra **KAREM LORENA TIRADO ARCINIEGAS** C.C. 1'100.956.019 y **WENDY LORENA CARDENAS FUENTES** C.C. 1'098.436.768, por las siguientes sumas de dinero:

a._ UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1'550.000), representados en la letra de cambio allegada como base de la ejecución, suscrita por los demandados.

b._ Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 10 de febrero de 2021 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 11 de febrero de 2021

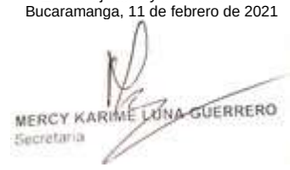

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f369916b31136e8c8876bc217a0b664b302b7be704aabdb127eb4b41b0a2e4e3
Documento generado en 10/02/2021 03:40:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica